FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Betancourt	Romero	Katherine

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 66947371

SEXO: F (X) M () NB ()

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () *PAÍS*: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 26 MES 06 AÑO 1975

PAÍS COLOMBIA

DEPTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO CALI

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 10 56 30 la base

PAÍS COLOMBIA DEPTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO CALI

TELÉFONO 3070563 EMAIL katha0626@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11° (X)	MES		AÑO	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS	X			X			X		

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VALLE DEL CAUCA	CALI	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
4881000	*Día*	19	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2024

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
4 MESES - ASESOR - CONTRATO 10	DEPARTAMENTO CONTRATOS	CARRERA 8 58 67 EMAVI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VALLE DEL CAUCA	CALI	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
48810000	*Día*	13	*Mes*	07	*Año*	2023	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASESOR CONTRATOS	DEPARTANMENTO DE CONTRATOS	CARRERA 8 58 67 EMAVI

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
FUERZA AEREA COLOMBIANA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VALLE DEL CAUCA	CALI	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
4881000	*Día*	01	*Mes*	08	*Año*	1995	*Día*	31	*Mes*	01	*Año*	2023

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
ASISTENTE ADMINISTRATIVO CON	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	CARRERA 8 58 67 EMAVI

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*								
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*			*CORREO ELECTRÓNICO*								
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*		*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*			*DIRECCIÓN*								

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	28	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 10 DE ENERO DE 2025



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **66.947.371**

BETANCOURT ROMERO

APELLIDOS

KATHERINE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1975**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

31-AGO-1993 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-3100100-00846921-F-0066947371-20160906 0050946205A 1 46708492

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

EL SUSCRITO(A) JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO DE LA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO-EMAVI FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

H AC E C O N S T A R

Que el Señor (a) AA11 BETANCOURT ROMERO KATHERINE con Código No. 66947371 identificado con C.C. No. 66947371. Ingresó a la Fuerza Aeroespacial Colombiana desde el 01-08-1995 y a la fecha desempeñó los siguientes cargos, así :

Gr	Cargo	Unidad Dependencia	Inicio	Termino
D3	OPERARIO DEL CONMUTADOR	ESCUELA MILITAR DE AVIACION	01-08-1994	30-09-1997
D2	SECRETARIA VIATICOS	ESCUELA MILITAR DE AVIACION	01-10-1997	26-04-2001
D2	RECEPCIONISTA CENTRAL DE CITAS	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-EMAVI	27-04-2001	18-02-2003
D2	SECRETARIA SECCION ASISTENCIAL	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-EMAVI	19-02-2003	06-07-2008
AA7	SECRETARIA(O)	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-EMAVI	07-07-2008	30-12-2010
AA7	SECRETARIA	DEPARTAMENTO DE CONTRATACION-EMAVI	31-12-2010	31-01-2013
AA11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONTRATOS	DEPARTAMENTO DE CONTRATACION-EMAVI	01-02-2013	31-10-2019
AA11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONTRATOS	DEPARTAMENTO DE CONTRATACION-EMAVI	01-11-2019	15-12-2022
AA11	ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONTRATOS	EMAVI.SUJEM DEPARTAMENTO COMPRAS PUBLICAS	16-12-2022	31-01-2023

Los datos aqui contenidos son los registrados en su historia laboral. Se expide la presente constancia A QUIEN PUEDA INTERESAR Dada a los 3 dias del mes de NOVIEMBRE de 2023 en la ciudad de SANTIAGO DE CALI. Caducidad 30 dias a partir de la fecha.

MAYOR LILIANA MONTEJO MORENO
JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO HUMANO

Elaboró MY MONTEJO MORENO LILIANA
Fac_Rhdietorrf 20230311 08:11:29

Revisó _____
MY MONTEJO MORENO LILIANA

Nro Control 837532

Así se va a las alturas
Avenida El Dorado CAN Carrera 52 No. 26-25
PBX 3159800 Ext. 2000-2003 - www.fac.mil.co

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Técnico Comercial

" Hernando Navia Varon "

autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución Nº 2382 de Mayo 3 de 1976

confiere a

Katherine Betancourt Romero

identificado con T.I. Nº 750626 - 00535 de CALI

el título de

Bachiller Técnico Comercial

por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector
Colegio Técnico Comercial
Hernando Navia Varón
RECTORIA

Secretario
Colegio Técnico Comercial
Hernando Navia Varón
SECRETARIA

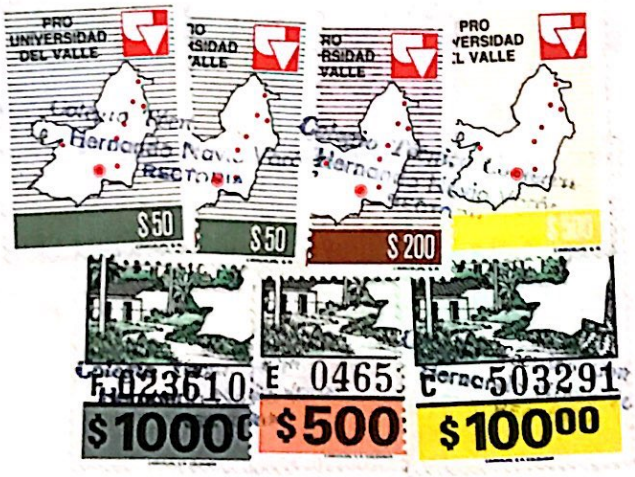
dado en Santiago de Cali a 24 de Julio de 1993

Anotado al folio 179-032 Libro de Registro Nº 106

Secretario de Educación

dado en CALI a 1º de FEBRERO de 1994

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

INSTITUCION *Colegio Técnico Comercial Hernando Navia Varón*

DIRECCION _____

TELEFONO _____ Inscripción S. E. _____

JORNADA _____ Inscripción Dane _____

ACTA DE GRADO

En la ciudad de CALI a los 24 días del mes de JULIO del año 1993 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del COLEGIO TECNICO COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON

Institución aprobada hasta GRADO 11o. en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educacion Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad COMERCIAL según Resolución No. 2382 del 3 de MAYO de 1976

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER TECNICO COMERCIAL

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación: BETANCOURT ROMERO KATHERINE T.I.NO.750626-00535 CALI

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 012 de fecha JULIO 24-93 que consta de 199 alumnos que comienza con el nombre de ACOSTA BRIÑEZ MARIA CRUZ y se cierra con el nombre de VILLANUEVA ESCOBAR LORENA firmado y sellado por LIC.JESUS HELDER QUINTERO REYES (Rector) y ROSINA MARULANDA DE RAMOS (Secretario).

Dada en SANTIAGO DE CALI a los 24 días del mes de JULIO de 1993

Colegio Técnico Comercial Hernando Navia Varón RECTORIA

El Rector o Director

C.C. No. 6'049.278 de Cali

Firmado y Sellado

El Secretario

C.C. No. 31'289.418 de Cali

Firmado y Sellado

FISE

Escaneado con CamScanner

Folio 179-032
Libro 106
Cali, 1° FEBRERO 1994

آنترنیز



FORMAS IMPRESAS PARA EL SECTOR EDUCATIVO "FISE"

Escaneado con CamScanner

Motivación *Colombia*

Desarrollo Humano y Empresarial

Avenida 3AN # 23CN - 05 Cali - Valle

Teléfonos: 6675733 - 6816670

CERTIFICA

Que: KATERINE BETANCOURT

De la escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez
Participó activamente y aprobó el Seminario Taller
"SECRETARIADO GERENCIAL"
Realizado el 12 de abril de 2003 en sus instalaciones

Luz Stella Zuluaga Olivar
Conferencista

Jaime Ricardo Fonseca Vásquez
Conferencista

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

FACULTAD DE DERECHO

COMPROBANTE DE MATRICULA

Sábado, 26 de Agosto del 2006 a las 9:7 AM

NOMBRE BETANCOUTH ROMERO KATHERINE — PENSUM 2002B

No. IDENTIFICACION 66947371 — PERIODO 2006B

PROGRAMA P102 - Derecho - Nocturno

SEM	CODIGO	MATERIA	ESTADO	IH	GRUPO	PROGRAMA
6	4102	LABORAL INDIVIDUAL I 26/08/2006 08:53:41 a.m. Matricula Internet realizada por katherine.betancouth00	Matriculada 26/08/2006 08:56:56	4	6B	P102 - Derecho - Nocturno
6	5106	CIVIL OBLIGACIONES I 26/08/2006 08:55:23 a.m. Matricula Internet realizada por katherine.betancouth00	Matriculada 26/08/2006 08:56:57	4	6B	P102 - Derecho - Nocturno
6	5204	PROCESAL CIVIL GENERAL I 26/08/2006 08:54:36 a.m. Matricula Internet realizada por katherine.betancouth00	Matriculada 26/08/2006 08:56:57	4	6B	P102 - Derecho - Nocturno
6	5209	PROCESAL PENAL I 26/08/2006 08:55:48 a.m. Matricula Internet realizada por katherine.betancouth00	Matriculada 26/08/2006 08:56:57	4	6B	P102 - Derecho - Nocturno
6	5705	PENAL ESPECIAL II 26/08/2006 08:54:55 a.m. Matricula Internet realizada por katherine.betancouth00	Matriculada 26/08/2006 08:56:58	4	6B	P102 - Derecho - Nocturno

Cuenta de Correo katherine betancouth00

Clave de Activación * whktzrufkqtlmxft

* Para tener acceso a los servicios en línea que ofrece la Universidad, es necesario que usted realice el proceso de activación de su cuenta de correo. Para ello realice lo siguiente :

- Ingrese a la página web de la Universidad www.usc.edu.co.
- Dirigase al menu Comunidad y seleccione la opción Estudiantes.
- Clic en el enlace Activación Cuentas de Correo USC.
- Ingrese la información solicitada y siga las instrucciones.

* Para los Estudiantes que han sido admitidos en la Universidad a partir del periodo 2005A

" La nota mínima aprobatoria es de 3.0

" El mínimo requerido para habilitación es de 2.0 (Sólo para Asignaturas Habilitables)

USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI — MATRICULA REGISTRADA POR SECRETARIA ACADÉMICA

31 26 AGO. 2006

RECIBIDO HORA

FACULTAD DE DERECHO

Comprobante de Matrícula Académica NO VALIDO como Certificado.
Documento interno valido unicamente con el sello de la Secretaría Académica

Trabajamos juntos por una cultura de calidad

Impreso por : DERMMJ - MARIA DEL MAR JIMENEZ

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

Adelante en el tiempo

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y EDUCACIÓN CONTINUADA

Otorgan el presente

Certificado

A KATHERINE BETANCOURT ROMERO

Por su asistencia y participación en el ***SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN CONTRATOS ESTATALES***, realizado entre el 1 y el 3 de septiembre de dos mil diez (2010) con una intensidad de veinticuatro (24) horas académicas.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).

Alejandro Venegas Franco
Decano
Facultad de Jurisprudencia

Mario Losada Gutiérrez
Director
Educación Continuada

Real Cédula del 31 de diciembre de 1651 - Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
Acreditación institucional de alta calidad
Ministerio de Educación Nacional

PROGRAMA DEL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN CONTRATOS ESTATALES

JUSTIFICACIÓN

La Contratación Estatal es una herramienta clave dentro de la gestión del Estado por lo anterior es importante para Acción Social que sus colaboradores se capaciten en el tema, que conozcan, comprendan, interpreten, incorporen y apliquen en integridad el actual régimen de contratación en Colombia, conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CONTENIDO TEMÁTICO

No.	Nombre del Módulo	Temario	Fecha y hora
1	Introducción a las modificaciones incorporadas por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CARLOS CHAVARRO**	1.- Objetivos que busca la Ley 1150 de 2008 con los cambios introducidos y una breve presentación de los mismos. 2.- Presentación introductoria de los decretos reglamentarios de la Ley 1150 de 2007, junto con la descripción de su contenido. 3.- Acciones nulidad ante el Consejo de Estado cuyo objeto son los referidos decretos reglamentarios. 4- LEY 816 DE 2003, Protección a la Industria Nacional y nuevo Decreto reglamentario. 5.- Modificaciones al Decreto 2474 de 2008 y el nuevo decreto de Mi PYMES	1 de septiembre de 2010 7 a.m. a 10 a.m. 3 horas
2	Régimen de Garantías **CARLOS CHAVARRO**	Decreto 4828 de 2008 y sus decretos	1 de septiembre de 201'0 10 a.m. a 12 a.m. 2 horas
3	La planeación y el presupuesto en el contrato estatal. **HENRY AMOROCHO**	1.- La planeación y el presupuesto el contrato estatal. 2.- Régimen presupuestal aplicable al contrato estatal, vigencias futuras, pasivos exigibles, y el manejo presupuestal frente a la prohibición de constituir reservas. 3.- Autorizaciones del CONPES, CONFIS, Ministerio de Hacienda y demás autoridades. 4.- Planes de inversión y/o compras de las entidades y su relación con el presupuesto.	1 de septiembre de 2010 1 p.m. a 4 p.m. 3 horas

		5.- Certificados de Disponibilidad Presupuestal y de Registro presupuestal y su incidencia en el contrato. ¿Requisitos de existencia o de ejecución del contrato?	
4	Estructuración de los procesos de contratación **DIEGO FERNANDO ESCOBAR**	1.- Cómo estructurar jurídicamente un proyecto en la entidad y que se vea reflejado en la contratación estatal. 2.- Elaboración e importancia de los estudios previos y pliegos de condiciones. 3.- Revisión de casos prácticos	2 de septiembre de 2010 7 a 10 a.m. 3 horas
5	Potestades excepcionales y otras potestades en cabeza de la entidad estatal. Régimen de multas y cláusula penal pecuniaria **CLAUDIA PATRICIA BARRANTES**	1.- Generalidades. 2.- Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad. 3.- Reversión. 4.- Toma de Posesión. 5.- Debido proceso en la contratación. 6.- Cláusula de multas y de cláusula penal. 7.- Caso práctico.	2 de septiembre de 2010 10 a.m a 12 m 2 horas
6	Registro Único de Proponentes y su reforma **CLAUDIA PATRICIA BARRANTES**	1.- Reforma en el marco legal Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 2.- Decreto reglamentario 1464 de 2010 y demás decretos modificatorios	2 de septiembre de 2010 1 p.m. a 4 p.m. 3 horas
7	Régimen de terminación, liquidación del contrato estatal y etapa postcontractual **LUIS EDUARDO SALAZAR**	1.- La terminación del contrato. Actas de recibo y/o terminación del contrato 2.- La liquidación del contrato estatal en la Ley 1150 de 2007. 3.- Análisis de casos prácticos. 3.- Obligaciones postcontracutales de las partes. Garantías comerciales, responsabilidad decenal del constructor, vicios ocultos.	3 de septiembre de 2010 7 a 9 a.m. 2 horas
8	Riesgos en la contratación estatal **LIBARDO POLANCO**		3 de septiembre de 2010 9 a.m. a 12 m 3 horas
9	La Supervisión de Contratos y el régimen de responsabilidades del supervisor, entidades pública y contratista **LUIS EDUARDO SALAZAR**		3 de septiembre de 2010 1 p.m. a 4 p.m.

Universidad de los Andes
Facultad de Derecho

certifica que

Katherinne Betancourt

asistió al seminario

Actualización en Contratación Estatal

Realizado el 26 y 27 de mayo de 2016, con una duración de 16 horas.

HELENA ALVIAR GARCÍA
Decana
Facultad de Derecho

DIANA BETANCOURT
Directora
Dirección de Educación Continuada

Bogotá, D.C. Colombia

2016_1173

Universidad de los Andes

Educación Continuada
Vicerrectoría Académica

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA
PROGRAMA SEMINARIO DE CONTRATACIÓN ESTATAL
MAYO 26 y 27 DE 2016

PRESENTACIÓN

El seminario busca capacitar a abogados y no abogados en ciertos temas prioritarios de contratación estatal, teniendo en cuenta las novedades introducidas por diferentes decretos, con un enfoque práctico que resulte útil a los asistentes.

OBJETIVOS

El participante, al finalizar el curso estará facultado para:

GENERALES:

1. Brindar al profesional, los elementos jurídicos necesarios para que pueda conocer, comprender, analizar y tomar las decisiones requeridas en las diferentes etapas de los procesos contractuales que maneja.
2. Otorgar fundamentos teóricos y de aplicación práctica que permitan a los participantes entender la importancia de cumplir las reglas exigidas por la ley para la celebración de contratos.

ESPECÍFICOS:

1. Conocer de manera general el régimen de contratación pública establecido en la ley 80 de 1993.
2. Analizar y aplicar las normas propias del derecho privado, a aquellos contratos que no sean objeto de la aplicación del Estatuto de Contratación Estatal.
3. Analizar e interpretar adecuadamente los diferentes escenarios contractuales, donde no existe una norma expresa que permita inferir inequívocamente el régimen de contratación aplicable.

CONTENIDO

DR. CARLOS MAURICIO VARÓN (MAYO 26):

- Contratación de grandes superficies
- Acuerdos de marco de precios
- Aspectos tributarios en la contratación estatal
- Procedimiento sancionatorio
- Declaración de incumplimiento

DR. EDGAR QUIROGA NATALE (MAYO 27):

- Riesgos en la contratación estatal.
- Ley 816 de 2003
- Aplicación de acuerdos comerciales vigentes con otros estados
- Estudios del sector

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 075-00-J-EMAVI-DECOP-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -- FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y KATHERINE BETANCOURT ROMERO "----------

Entre los suscritos: el Señor Coronel **FABIAN ANDRES SALAZAR OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía 4.377.366 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Director de la Escuela Militar de Aviación, con OG. COFAC 095 del 23 de Junio de 2023, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN , con NIT 800.141.621-0**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO** Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora **KATHERINE BETANCOURT ROMERO,** mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Cali, identificado (a) con cédula de ciudadanía No**.**.66.947.371 expedida en cali (valle del cauca) quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUAREZ" teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme al Anexo Técnico Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II y aceptadas por el proponente mediante formulario de la Oferta Técnica.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, así:

	IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
VIG	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
2023	02	02	02	008	003	009			*OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS*	**$12.961.269,80**	17323 del 30/06/2023
Total presupuesto										**$12.961.269,80**	

2.2. EL MINISTERIO se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del contrato durante la vigencia 2023, así:

MES DE EJECUCIÓN 2023	PAC (PAGO 2023)	VALOR
Julio	Septiembre	$2.160.211
Agosto	Octubre	$2.160.211
Septiembre	Noviembre	$2.160.211
Octubre	Diciembre	$2.160.211
Noviembre	Cuentas por pagar en el primer trimestres 2024	$2.160.211
Diciembre	Cuentas por pagar en el primer trimestres 2024	$2.160.214,80
Total		**12.961.269.80**

Nota 1: El Pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los

impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA

Entre las retenciones que realiza el MDN-FAC-EMAVI por concepto de adquisición de bienes y servicios se encuentran las siguientes:

· Retención en la Fuente: (a) Para contratos por concepto de adquisición de bienes y servicios. (b) Para personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta y los no catalogados como “rentas de trabajo”.

· Retención industria y Comercio: adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en el municipio de Santiago de Cali.

· Estampillas: De acuerdo a la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017.

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo: De acuerdo a la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 y Ordenanza 459 del 30 de noviembre de 2020, por medio del cual se modifica la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017.

Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente.

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a EMAVI, para que por conducto del DEFIN efectúe del pago a su favor las deducciones por concepto de gravámenes, ordenanza y legales que se llegasen a presentar.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 3 – Lugar y Plazo de Ejecución del contrato

3.1 Lugar: La Escuela Militar de Aviación “Marco Fidel Suarez” ubicada en la carrera 8 # 58-67 Barrio La Base, Santiago de Cali, - Departamento de Compras Públicas

3.2 Plazo: A partir de la firma del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta 15 de diciembre del 2023.

Cláusula 4 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MINISTERIO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder, en consecuencia, si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa,

el Departamento de Compras Públicas de la EMAVI, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Compras Públicas de la EMAVI mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 5 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar a EL MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO**:**

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de CONTRATISTA a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y Cedente, cesan o terminan: Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de CONTRATISTA. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente, el cumplimiento de obligaciones; y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su aprobación.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 7 - Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MINISTERIO por asuntos, que según el contrato, sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las

características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato

Cláusula 10 – Declaraciones del CONTRATAISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

10.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
10.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
10.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
10.4 El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
10.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
10.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
10.7 El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10.8 El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 11 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato:

1. Para la verificación de la calidad, todos los mantenimientos y materiales suministrados dentro del objeto contractual del presente proceso, deberán dar cumplimiento a las especificaciones estipuladas en las NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas) ICONTEC RETIE Y RETILAP (Para los materiales eléctricos). Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades del presupuesto oficial, se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y para la ejecución de los trabajos, deberán consultarse las especificaciones y normas anteriormente descritas.

2. Condiciones Técnicas mínimas: Se deben seguir todas las especificaciones y condiciones dispuestas en lasespecificaciones técnicas de los servicios a recibir. Los equipos, maquinaria y herramientas que se utilicen para la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas.

3. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

4. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.

5. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6. Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo con lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE

7. Cumplir con el régimen de referencia y contra referencia

8. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente proceso.

9. Contar con las licencias y permisos legales, regulatorios, del sector y ambientales exigidos por la normativa vigente, de tal forma que, en caso de que se requiera, se allegue la copia de estas a la entidad.

10. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

11. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

12. Entregar cuenta de cobro o factura al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el pago.

13. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, y las que puedan derivarse del contenido de los documentos del proceso.

13.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

13.11 Sistema de gestión de la calidad.

N/A

13.1.2 Seguridad física y de la información.

1. El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación.
 En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.
2. Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad y estudio de seguridad se generen, en caso de que aplique.
3. Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”
4. Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”

13.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

1. El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG-SST deberá allegar lo siguiente:

A. Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG-SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

- Número de trabajadores
- Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.
- Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.

B. Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

2. Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
3. Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

Cláusula 12 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones del MINISTERIO, derivadas del presente contrato:

12.1 Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato.
12.2 Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.
12.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.
12.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro del plazo pactado.
12.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

Cláusula 13- Garantía Póliza de Cumplimiento

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma, hasta la liquidación del contrato.(hasta 30 junio 2024)
TOMADOR	**"** KATHERINE BETANCOURT ROMERO cc.66.947.371	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0	

**NOTA: Para estos efectos, se tendrán en cuenta los requisitos de que trata el Art. 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto1082/15

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, esto con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 y guía de garantías en procesos de contratación G-GPC-01 emitida por Colombia Compra Eficiente.

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
B. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.
C. Calidad del servicio: Para cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
D. Responsabilidad Civil Extracontractual: para aquellos contratos en los que el desarrollo del objeto implica un riesgo de daños a terceros que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Esta póliza debe tener mínimo las siguientes coberturas de acuerdo con el decreto 1082 de 2015:

- Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
- Daño emergente y el lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

afecten la ejecución del contrato.

Clausula 14- Clausula contractual de catalogación

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista: Dirección, Nombre de la empresa, Teléfono, correo electrónico, código de identificación, país de origen.
Información del Fabricante del articulo de abastecimiento: Dirección, Nombre de la empresa,Teléfono, Correo Electrónico, Código de identificación, País de origen.
Diligenciar la información solicitada en el Anexo 1. Formato de reporte información de cláusula de catalogación.

Cláusula 15- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución serequiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 16 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 16 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TE. SERGIO ENRIQUE LIEVANO ESPITIA	DECOP
Supervisor Suplente	ASD. WILSON COBALEDA VALDÉS	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 17- Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado

- RUT
- Certificación bancaria
- Formato de Reporte información cláusula de catalogación. **(cuando aplique)**
- Oferta económica **(cuando aplique)**
- Demas documentos publicados en el SECOP II

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. Lo anterior en cumplimiento con lo indicado en el Artículo 23 de la Ley 1150/07 en concordancia con la Ley 80/93 Artículo 41, además del Acta de Inicio de ejecución suscrita entre el Supervisor del Contrato y el CONTRATISTA.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 001-02-J-EMAVI-DECOP-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y KATHERINE BETANCOURT ROMERO----------

Entre los suscritos: El señor **Coronel FABIAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No**. 4.377.366** expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación, con Resolución Ministerial de nombramiento No. 0113 del 19 de enero de 2023, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de L**A NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0,** quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante y en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **KATHERINE BETANCOURT ROMERO,** mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de C a l i , identificado(a) con cédula de ciudadanía No**. 66.947.371** expedida en Cali, quien actúa en calidad de PERSONA NATURAL, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ" (ASESOR CONTRACTUAL- LOTE 3),** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato .

Conforme al Anexo Técnico Especificaciones Técnicas – documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II y aceptadas por el proponente mediante formulario de la Oferta Técnica.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, así:

UNIDAD EJECUTORA									**15-01-05-009 EMAVI**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA									**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VR. RUBRO PPTAL**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**		
2024	02	02	02	008	002	01		16	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	$118.800.000
TOTAL										**$118.800.000**
CPA No. 58 (09-01-2024) Vig. 2024 Concepto: Servicios Jurídicos						CDP No. 9724 (16-01-2024) Vig 2024 Concepto: Servicios Jurídicos y contables				

2.2. EL MINISTERIO se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor del contrato durante la vigencia 2024, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9724, así:

ASISTENCIAL			
	MES DE EJECUCIÓN 2024	**PAC (PAGO 2024)**	**VALOR**
1	ENERO	MARZO	$ 2.300.000
2	FEBRERO	ABRIL	$ 2.300.000
3	MARZO	MAYO	$ 2.300.000
4	ABRIL	JUNIO	$ 2.300.000
5	MAYO	JULIO	$ 2.300.000
6	JUNIO	AGOSTO	$ 2.300.000
7	JULIO	SEPTIEMBRE	$ 2.300.000
8	AGOSTO	OCTUBRE	$ 2.300.000
9	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	$ 2.300.000
10	OCTUBRE	DICIEMBRE	$ 2.300.000
11	NOVIEMBRE Y HASTA 10 DICIEMBRE	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR	$ 2.600.000
		TOTAL	**$ 25.600.000**

Nota 1: El Ministerio se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato durante la vigencia 2024, correspondiente a los meses de ejecución planeados, de acuerdo con facturación o cuenta de cobro según el cumplimiento de entregables realizados. Se pagará (mes vencido) una vez situados los recursos por parte del Tesoro Nacional.

Nota 3: El desembolso de los recursos adeudados al CONTRATISTA, se efectuará previa presentación de la certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y Cuenta de cobro del contratista, así como la presentación de este respecto a la planilla de pago de cancelación de la Seguridad Social Integral (Salud, ARL y Pensión), el cual debe realizarse sobre un Ingreso Base de Cotización - IBC del 40% del valor de la cuenta de cobro, según lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, que modifica los decretos 780 de 2016 y 1072 de 2015, mediante el cual se establecen nuevas formas de cotización de los aportes al Sistema de Seguridad Social para los trabajadores independientes, así: ***Artículo 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.*** *El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la planilla integrada de liquidación de aportes –PILA– y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el período de cotización, esto es, el mes anterior",asimismo establece en su artículo 2 - Titulo 7 que " … el ingreso base de cotización –IBC– de los trabajadores independientes que tengan contratos de prestación de servicios relacionados con las funciones de la entidad contratante, deberá ser mínimo del 40 % de lo que devengue el trabajador mensualmente, y no debe incluir este porcentaje el impuesto al valor agregado –IVA–, de haber lugar al mismo".*

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de EL MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 3 – Lugar y Plazo de Ejecución del contrato

3.1 Lugar: Escuela Militar de Aviación-Departamento de Compras Públicas, Cra. 8 No. 58-67 Cali (V)

3.2 Plazo: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **10 DE DICIEMBRE DE 2024**

Cláusula 4 - Declaraciones del CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.
4.7 El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.8 El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del CONTRATISTA derivada del presente contrato:

5.1 Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo.

5.2 Presentar mensualmente los recibos de pago por concepto de salud pensión y riesgos profesionales

5.3 Se obliga para con la EMAVI a NO suministrar información relativa a los servicios que suministra cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer durante el desarrollo del presente contrato, en caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del código Penal Colombiano a que haya lugar.

5.4 Asumir todos los costos que por concepto de elaboración de fichero para ingreso a la Unidad y estudio de seguridad se generen.

5.5 Entregar digitalmente cuenta de cobro original al supervisor del contrato el último día de cada mes adjuntando los siguientes documentos: fotocopias del último recibo de pago al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensiones y Riesgos Profesionales, los cuales son de obligatorio cumplimiento parael pago.

5.6 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.7 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO.

5.8 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

5.9 Cargar en el SECOP II las facturas o documentos de cobro generadas en la ejecución del contrato de acuerdo con lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE

5.10 Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el anexo técnico correspondiente al presente lote.

5.11 Cargar en el Secop II la cuenta de cobro respectiva y sus soportes de seguridad Social según lo requiera

5.12 Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el proceso de contratación según Ficha técnica aceptada por el CONTRATISTA para la suscripción del presente contrato.

Cláusula 6 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones del MINISTERIO, derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al CONTRATISTA la información que requiera para la ejecución del contrato.

6.2 Permitir al CONTRATISTA la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello.

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos.

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el CONTRATISTA dentro del plazo pactado.

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción.

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

7.2 El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus Subcontratistas, a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del Contrato.

Cláusula 8 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquier otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 10 - Caducidad

EL MINISTERIO estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 11 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MINISTERIO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder, en consecuencia, si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Compras Públicas de la EMAVI, informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Compras Públicas de la EMAVI mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar a EL MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 13 - Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de EL MINISTERIO y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 - Cesión

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO**:**

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo

objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de CONTRATISTA a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y Cedente, cesan o terminan: Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de CONTRATISTA. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente, el cumplimiento de obligaciones; y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de lamisma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) El contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debeestar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridadsocial integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad socialintegral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultadoa conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su aprobación.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 - Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO, de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MINISTERIO por asuntos, que

según el contrato, sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligacioneso por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el eventode caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrenciade este.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 17 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. Lo anterior en cumplimiento con lo indicado en el Artículo 23 de la Ley 1150/07 en concordancia con la Ley 80/93 Artículo 41, además del Acta de Inicio de ejecución suscrita entre el Supervisor del Contrato y el CONTRATISTA.

Cláusula 19- Garantía iza de Cumplimiento

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, Artículo 2.2.1.2.3.1.7:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma del contrato en el Secop II, hasta el 30-04-2025, teniendo en cuenta los término de liquidación de este. (Aplica Decreto – Ley 019 de 2012 Art217)
TOMADOR	**KATHERINE BETANCOURT ROMERO,** C.C. No**. 66.947.371** expedida en Cali	
ASEGURADO/BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0	

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 21 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de los siguientes funcionarios o de quién haga sus veces, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO, así

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	*ASD2 WILSON COBALEDA VALDES*	DECOP
Supervisor Suplente	Técnico Cuarto SANDRA RUIZ MARTÍN	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del 06-01-2024 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstosen el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 22 - Inclusión de la hoja de vida en el sistema de gestión pública

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, el MINISTERIO cargará los datos del contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Una vez efectuado el cargue respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes EL CONTRATISTA cargará en el SIGEP la información de su hoja de vida con los respectivos soportes. El supervisor verificará el cumplimiento de la presente obligación dejando constancia de ello en el primer informe de supervisión

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, adendas, propuesta del CONTRATISTA).

Igualmente, dentro del contrato electrónico de la Plataforma del Secop II en la opción 5 – Documentos del contrato se cargarán los siguientes anexos:

- Clausulado adicional al contrato electrónico
- Documentos del CONTRATISTA requeridos para la elaboración del contrato

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en el SECOP II.

MODIFICATORIO 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 001-02-J-EMAVI-DECOP-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y KATHERINE BETANCOURT ROMERO----------

Entre los suscritos: El señor **Coronel OSCAR MAURICIO GOMEZ MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No**. 94.446.279** expedida en Cali, quien actúa en calidad de Director de la Escuela Militar de Aviación, con Resolución Ministerial de nombramiento No. 052 del 15 de enero de 2024, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de L**A NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA –-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0,** quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante y en adelante **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **KATHERINE BETANCOURT ROMERO,** mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de C a l i , identificado(a) con cédula de ciudadanía No**. 66.947.371** expedida en Cali, quien actúa en calidad de PERSONA NATURAL, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al Contrato, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ" (ASESOR CONTRACTUAL- LOTE 3),** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL MODIFICATORIO

1. Que, el contrato principal se suscribió el día 17 de enero de 2024, Acta de inicio 19-01-2024, con plazo de ejecución al 10 de diciembre de 2024, lugar de ejecución EMAVI, información presupuestal como se indica a continuación, del cual, para el presente contrato corresponde la suma de $ 25.600.000:

UNIDAD EJECUTORA									**15-01-05-009 EMAVI**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA									**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VR. RUBRO PPTAL**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**		
2024	02	02	02	008	002	01		16	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	$25.600.000
TOTAL										**$25.600.000**
CPA No. 58 (09-01-2024) Vig. 2024 adicionado el 05-06-2024 Concepto: Servicios Jurídicos									CDP No. 9724 (16-01-2024) Vig 2024 adicionado el 05-06-2024 CRP No. 9124 (19-01-24) Concepto: Servicios Jurídicos y contables	

Forma de pago:

ASISTENCIAL			
	MES DE EJECUCIÓN 2024	**PAC (PAGO 2024)**	**VALOR**
1	ENERO	MARZO	$ 2.300.000
2	FEBRERO	ABRIL	$ 2.300.000
3	MARZO	MAYO	$ 2.300.000
4	ABRIL	JUNIO	$ 2.300.000
5	MAYO	JULIO	$ 2.300.000
6	JUNIO	AGOSTO	$ 2.300.000
7	JULIO	SEPTIEMBRE	$ 2.300.000
8	AGOSTO	OCTUBRE	$ 2.300.000
9	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	$ 2.300.000
10	OCTUBRE	DICIEMBRE	$ 2.300.000
11	NOVIEMBRE Y HASTA 10 DICIEMBRE	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR	$ 2.600.000
		TOTAL	**$ 25.600.000**

2. Que mediante oficio No. FAC-S-2024-227975-CI / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EMAVI, de fecha 27-11-2024, la señora Teniente Coronel Jefe Departamento de Compras Publicas EMAVI, solicita al señor Director EMAVI autorización para realizar la modificación de la siguiente manera:

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2024-227975-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2024-227975-CI del 27 de noviembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SUJEM-DECOP

Señor Coronel
OSCAR MAURICIO GÓMEZ MUÑOZ
Director Escuela Militar De Aviación
Ciudad

Asunto: Solicitud Modificación Contrato 001-02-J-EMAVI-DECOP-2024

Con toda atención y en referencia al contrato electrónico **001-02-J-EMAVI-DECOP-2024** que tienen por objeto: *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"*, respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director EMAVI y Ordenador del Gasto, tenga a bien autorizar adicionar recursos por la suma de $2.000.000 y ampliar el plazo de ejecución del contrato relaciondo hasta el 31 de diciembre del 2024:

Contrato 001-02-J-EMAVI-DECOP-2024:"		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	9124	$25.600.000	$2.000.000	$27.600.000
FECHA	19-01-2024			
RUBRO	A-02-02-02-008-002			

Con lo anterior, se mitigaría el impacto por falta del personal en el Departamento de Compras Públicas, a efectos de continuar con los procesos de adquisición de los bienes y servicios que son requeridos por los diferentes grupos y departamentos para el funcionamiento de la

Teniente Coronel FABIOLA ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Jefe Departamento Compras Publicas

ASD2. COBALEDA / DECOP

3. Que mediante oficio FAC-S-2024-038603-CE/MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-EMAVI, de fecha 27-11-2024, el señor Director EMAVI solicita al CONTRATISTA considerar la aceptación sobre la modificación propuesta al contrato.

4. Que en fecha 27 de noviembre de 2024, EL CONTRATISTA da respuesta favorable de aceptación a los términos propuestos para la modificación del contrato

5 Que se realizaron los estudios previos correspondientes de fecha 04-12-2024, para la modificación propuesta por adición, con la siguiente justificación según apartes del mismo:

"Que para EMAVI es necesario contar con la asesoría de la contratista KATHERINE BETANCOURT ROMERO durante el mes de diciembre ya que en el departamento no se cuenta con el personal de planta suficiente que garantice una dinámica efectiva para adelantar la totalidad de los procesos de contratación dentro de los términos requeridos en los plazos dados por el nivel central, así como de poder adquirir de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la Misión de la Institucional

Durante el mes de diciembre es necesaria la asesoría y gestión de esta profesional para la estructuración de los proceso que por prioridad deben iniciar en el mes de enero 2025, además se debe prever que para los últimos meses del año se adelantan acciones por debidos proceso al tener el vencimiento el plazo de ejecución de muchos de los contrataos de la vigencia 2024, y además se requiere la estructuración de los proceso de vigencias futuras y así prestar el apoyo en los procesos que se adelanten el DECOP – EMAVI. Por ende, se requiere adicionar el valor de DOS MILLONES DE PESOS $2.000.000, el plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre del 2024"

6 Que es viable la modificación, según artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y articulo 40, parágrafo único, toda vez que esta modificación no sobrepasa en presupuesto el 50% del valor del contrato inicial

7. Que siendo viable la presente solicitud, las partes celebran la modificación No. 01 al contrato No. 001-02-J-EMAVI- DECOP-2024, la cual se regirá por las siguientes cláusulas

MODIFICATORIO 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 001-02-J-EMAVI-DECOP-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA -- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y KATHERINE BETANCOURT ROMERO----------

CLÁUSULAS DEL CONTRATO MODIFICATORIO

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar parcialmente el contrato electrónico del Secop II, en el (los) siguiente(s) numeral(es):

Numeral 1 de Información general: En el sentido de modificar fechas al contrato según lo indicado en el presente modificatorio

Numeral 3 de Bienes y servicios: En el sentido de modificar presupuesto al contrato según lo indicado en el presente modificatorio

Numeral 6 de Información presupuestal: En el sentido de modificar presupuesto al contrato según lo indicado en el presente modificatorio

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente el CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO del Secop II en la(s) siguiente(s) clausula(s), asi:

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, para el presente contrato es:

UNIDAD EJECUTORA									**15-01-05-009 EMAVI**			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA									**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**CONTRATO INICIAL**	**ADICIÓN**	**TOTAL CONTRATO**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**SUB ITEM**	**REC**				
2024	02	02	02	008	002	01		16	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CONTRACTUAL	$25.600.000	$2.000.000	$27.600.000
TOTAL										**$25.600.000**	**$2.000.000**	**$27.600.000**
CPA No. 58 (09-01-2024) Vig. 2024 adicionado el 06-11-2024 Concepto: Servicios Jurídicos									CDP No. 9724 (16-01-2024) Vig 2024 adicionado el 06-11-2024 CRP No. 9124 (19-01-24) Concepto: Servicios Jurídicos y contables			

2.2. EL MINISTERIO se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar el valor de la presente adición al contrato, ajustando el valor a pagar inicialmente pactado para los meses de noviembre y diciembre asi::

ASISTENCIAL			
	MES DE EJECUCIÓN 2024	**PAC (PAGO 2024)**	**VALOR**
1	ENERO	MARZO	$ 2.300.000
2	FEBRERO	ABRIL	$ 2.300.000
3	MARZO	MAYO	$ 2.300.000
4	ABRIL	JUNIO	$ 2.300.000
5	MAYO	JULIO	$ 2.300.000
6	JUNIO	AGOSTO	$ 2.300.000
7	JULIO	SEPTIEMBRE	$ 2.300.000
8	AGOSTO	OCTUBRE	$ 2.300.000
9	SEPTIEMBRE	NOVIEMBRE	$ 2.300.000
10	OCTUBRE	DICIEMBRE	$ 2.300.000
11	**NOVIEMBRE (Ajustado)**	**DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR**	**$ 2.300.000**

	DICIEMBRE (Ajustado con la adición)	**DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR**	**$2.300.000**
		TOTAL	**$ 27.600.000**

Nota: Se relacionan los valores mensuales finales del contrato los pagados y los ajustados

Cláusula 3 – Lugar y Plazo de Ejecución del contrato

3.1 **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024**

Clausula 19- Garantia Cumplimiento

AMPARO	% TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% $5.520.000	Desde la firma del contrato en el Secop II 17-01-2024, hasta el 30-04-2025, teniendo en cuenta los término de liquidación de este. (Aplica Decreto – Ley 019 de 2012 Art217)
TOMADOR	**KATHERINE BETANCOURT ROMERO,** C.C. No**. 66.947.371** expedida en Cali	
ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0	

CLAUSULA TERCERA: Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

La presente modificación al contrato se considera perfeccionada con la suscripción de esta por las partes en el SECOP II, asi como de la adición al Registro presupuestal. De igual manera, se requiere por parte del CONTRATISTA, de la publicación en el SECOP II del anexo de la póliza de cumplimiento constituida para el contrato inicial, con los ajustes respectivos en valor, según corresponda, la cual debe ser cargada en el Secop II dos (02) días siguientes a la firma del modificatorio en el Secop II-

CLAUSULA CUARTA: Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II que respaldan la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA - vigencia de las demás estipulaciones: Los demás términos y condiciones del contrato inicialque no sean contrarios al presente modificatorio, continúan vigentes

Dado en Santiago de Cali, en la fecha de aprobación de la minuta electrónica en el SECOP II.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:34:19 AM horas del 07/01/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **66947371**
Apellidos y Nombres: **BETANCOURT ROMERO KETHERINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de enero de 2025, a las 09:32:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	66947371
Código de Verificación	669473712501070932 55

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260862828

PIB
09:31:28

Bogotá DC, 07 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATHERINE BETANCOURT ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 66947371:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.


Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 13/01/2025 12:13:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 66947371 .
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 108065416 .
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir